



**ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA
DE LA SALUD**



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD**

116.ª Reunión
Washington, D.C.
junio de 1995

Tema 4.2 del programa provisional

CE116/9 (Esp.)
1 mayo 1995
ORIGINAL: INGLÉS

**REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS
NO GUBERNAMENTALES QUE MANTIENEN
RELACIONES OFICIALES CON LA OPS**

1. Introducción

El Subcomité Permanente de Organizaciones Interamericanas No Gubernamentales que Mantienen Relaciones Oficiales con la OPS, integrado por representantes de la Argentina, Belice y Bolivia, se reunirá durante la 116ª Reunión del Comité Ejecutivo para analizar los temas mencionados en el presente documento, y para formular recomendaciones al Comité Ejecutivo para su consideración y transmisión al Consejo Directivo en su XXXVIII Reunión, que habrá de celebrarse en septiembre de 1995.

2. Revisión de la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS

Como consecuencia del examen de las nueve organizaciones interamericanas no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, efectuado por el Subcomité Permanente durante la 113ª Reunión del Comité Ejecutivo (junio de 1994), en la Resolución CE113.R18 (véase el anexo A) se recomendó conceder a tres de esas organizaciones un plazo de 90 días para que respondieran al cuestionario de evaluación. Los resultados permitirían al Subcomité Permanente formular su recomendación sobre la conveniencia de mantener o suspender dichas relaciones.

De las tres organizaciones en cuestión, dos presentaron la información adecuada: la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESP) y la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA). No respondió la Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR).

Se pide al Comité Ejecutivo que, una vez examinadas las recomendaciones del Subcomité Permanente, tome una decisión con respecto a la factibilidad de mantener las relaciones oficiales con cada una de estas ONG.

3. Solicitudes de otras organizaciones interamericanas no gubernamentales para establecer relaciones oficiales con la OPS

Durante 1994, ocho de estas organizaciones mantuvieron correspondencia con la OPS para plantear la posibilidad de establecer relaciones oficiales con esta. Solo una de ellas, la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS), presentó toda la información necesaria.

La solicitud de la AIDIS se comunicó a todos los Estados Miembros para que la examinasen y formularan sus observaciones. Antigua y Barbuda, la Argentina, el Canadá, Chile, Cuba, El Salvador, el Reino de los Países Bajos (Aruba) y Nicaragua respondieron para apoyar la admisión de AIDIS como una de las ONG que mantiene relaciones oficiales con la OPS.

Se pide al Comité Ejecutivo que tome una decisión sobre el establecimiento de relaciones oficiales con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) luego de considerar la recomendación del Subcomité.

4. Revisión de los criterios que rigen las relaciones oficiales de la OPS con las ONG

La Resolución CE113.R18 también recomendó que se revisaran las normas vigentes que rigen con el inicio y mantenimiento de las relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas.

En consecuencia, se examinaron los principios y los procedimientos atinentes a las relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas que se esbozan en la Resolución CSP20.R20 (1978) (ver anexo B). Luego de este examen se concluyó que sería conveniente efectuar modificaciones en tres aspectos:

4.1 *ONG que ya mantienen relaciones oficiales con la OMS*

En los actuales momentos, las normas establecidas por la OPS no permiten aplicar un procedimiento sencillo para analizar y aprobar el inicio de relaciones oficiales con una ONG que ya mantiene relaciones oficiales con la OMS. En consecuencia, el procedimiento se duplica y se convierte en un elemento disuasivo.

4.2 *Período de evaluación para revisar las relaciones oficiales con las ONG*

El lapso de tres años para la evaluación de cada ONG que mantiene relaciones oficiales con la OPS, estipulado en las normas, no basta para la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación conjuntos de las actividades que se llevan a cabo en colaboración, en particular si se trata de esferas más amplias como el medio ambiente y la reforma del sector de la salud, donde los beneficios de las relaciones entre la OPS y las ONG solo se observan luego de transcurridos más de tres años.

4.3 *Rotación de los miembros del Subcomité Permanente*

El párrafo 1.4 de la Resolución CSP20.R20 estipula que *"El Comité Ejecutivo de la OPS designará un subcomité permanente de tres miembros que, para asegurar la continuidad de sus funciones, se renovará con un miembro cada año"*. En la práctica, las funciones de los miembros del Subcomité cesan al finalizar su mandato oficial en el Comité Ejecutivo.

Se pide al Comité Ejecutivo que estudie la recomendación del Subcomité relativa a las modificaciones propuestas a las normas y que transmita su opinión al Consejo Directivo que decidirá al respecto.

Anexos

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



CE116/9 (Esp.)
Anexo A

RESOLUCION

XVIII

REVISION DE LAS ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS
NO GUBERNAMENTALES EN RELACIONES OFICIALES CON LA OPS

LA 113ª REUNION DEL COMITE EJECUTIVO,

Visto el informe presentado por el Subcomité Permanente del Comité Ejecutivo encargado de revisar la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales en relaciones oficiales de trabajo con la OPS, y

Consciente de las disposiciones del Artículo 1.9 de la Resolución XX de la Conferencia Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Recomendar la actualización de las normas vigentes en relación con el inicio y mantenimiento de relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas, y para tal efecto, solicitar al Director que prepare una propuesta que será sometida al Comité Ejecutivo en su reunión de junio de 1995, para que la considere y la transmita a la XXXVIII Reunión del Consejo Directivo para su aprobación.
2. Seguir manteniendo relaciones oficiales de trabajo con la Federación Latinoamericana de Hospitales, la Federación Panamericana de Asociaciones de Facultades (Escuelas) de Medicina, la Unión Latinoamericana contra las Enfermedades de Transmisión Sexual, el Colegio Interamericano de Radiología, la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica y la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería hasta la aprobación de las nuevas normas.
3. Solicitar a las tres ONG que tienen relaciones oficiales y que no sometieron la información a tiempo que lo hagan en el plazo de 90 días, de modo de que el Subcomité Permanente sobre Organizaciones Interamericanas No Gubernamentales en Relaciones Oficiales con la OPS pueda recomendar sobre la conveniencia de mantener o suspender dichas relaciones.

4. Solicitar al Director que:

- a) **Continúe fomentando relaciones de trabajo dinámicas con las ONG interamericanas que resulten de interés para la Organización en áreas que sean congruentes con las prioridades de política que han aprobado los Cuerpos Directivos de la OPS;**
- b) **Valore la pertinencia de las relaciones con las ONG interamericanas que trabajan oficialmente con la OPS, alentando mayor participación y colaboración;**
- c) **Siga fomentando las relaciones entre los Gobiernos Miembros y las ONG en materia de salud;**
- d) **Aliente a las ONG a proporcionar su cooperación técnica dentro del marco de las políticas nacionales de salud y con el conocimiento de las autoridades pertinentes del país.**

*(Aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 30 de junio 1994)*

XX Conferencia Sanitaria Panamericana
XXX Reunión del Comité Regional de la OMS

Resolución XX

Mecanismos para el establecimiento de relaciones oficiales de la OPS con organizaciones interamericanas no gubernamentales

La XX Conferencia Sanitaria Panamericana,

Recordando que la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana aprobó la Resolución XXVIII, en la que se exponían las normas generales que habría de observar la Organización Panamericana de la Salud al establecer relaciones oficiales con organizaciones interamericanas no gubernamentales:

Considerando que es necesario establecer procedimientos para aplicar las normas generales enunciadas en la mencionada Resolución XXVIII;

Reconociendo la necesidad de señalar los privilegios que confiere a las organizaciones no gubernamentales el establecimiento de relaciones oficiales con la OPS;

Habiendo considerado los procedimientos y privilegios propuestos incluidos en el Documento CE80/14 presentado por el Director al Comité Ejecutivo en su 80ª Reunión, y

Habiendo tomado nota de la Resolución XX de la 80ª Reunión del Comité Ejecutivo,

Resuelve:

1. Adoptar los siguientes procedimientos para el establecimiento de relaciones oficiales de la Organización Panamericana de la Salud con organizaciones interamericanas no gubernamentales:

1.1 Las organizaciones interamericanas no gubernamentales podrán solicitar, por iniciativa propia o por invitación, su reconocimiento oficial y el establecimiento de relaciones de trabajo en los campos de interés mutuo.

1.2 Con ese fin, las organizaciones interamericanas no gubernamentales deberán presentar, además de la solicitud correspondiente, la siguiente documentación:

1.2.1 Copias certificadas del acta de constitución y de los estatutos de la organización.

1.2.2 Copias certificadas de las actas constitutivas y de los estatutos de sus filiales en los diversos países del Continente.

1.2.3 Copia autenticada del acta de la elección de la junta directiva y de la autorización de la asamblea para entrar en relaciones con la OPS.

1.2.4 Un ejemplar del último informe periódico de actividades.

2.4 Colaborar, cuando así le sea solicitado por el Presidente del Comité Ejecutivo, en la programación de sus actividades conjuntas en asuntos de salud de interés común.

2.5 Derecho a presentar un memorandum al Director de la OSP sobre los programas que se desarrollen en áreas de interés común; el Director determinará la índole y el alcance de su distribución. En caso de que se presente un memorandum que, a juicio del Director, deba ser incluido en el programa de temas del Consejo Directivo, dicho memorandum se someterá al Comité Ejecutivo para su posible inclusión en el programa de temas del Consejo.

*(Aprobada en la decimotercera sesión plenaria,
celebrada el 3 de octubre de 1978)*

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD

116.ª Reunión
Washington, D.C.
Junio 1995

Tema 4.2 del programa provisional

CE116/9, ADD.I (Esp.)
12 junio 1995
ORIGINAL: INGLÉS

**REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS
NO GUBERNAMENTALES QUE MANTIENEN RELACIONES
OFICIALES CON LA OPS**

**Principios que rigen las relaciones entre
la Organización Panamericana de la Salud
y las organizaciones no gubernamentales**

La Resolución CE113.R18 recomendó que se revisaran los criterios vigentes relativos al inicio y mantenimiento de relaciones oficiales entre la OPS y las organizaciones no gubernamentales (ONG) interamericanas.

En este sentido, los principios y los procedimientos que rigen las relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas, estipulados en la Resolución CSP20.R20 (1978), fueron examinados y comparados con los *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales* (1987).

Una vez efectuada la revisión, se pide al Comité Ejecutivo que considere la recomendación de que los principios y procedimientos que rigen las relaciones oficiales de la OPS con las organizaciones no gubernamentales se simplifiquen de tal manera que reflejen los objetivos de la Organización tendientes a acelerar la aplicación de las estrategias de salud para todos.

En razón de lo expuesto, el Comité Ejecutivo tal vez quiera recomendar al Consejo Directivo que considere la conveniencia de aceptar como uno de los documentos básicos de la OPS los *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales* (ver Anexo A). Este nuevo documento se basa en el que elaboró la OMS en 1987 (ver Anexo B).

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Introducción

1.1 Los Artículos 2 y 3 del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) disponen, respectivamente, que la Conferencia Sanitaria Panamericana 1) "por intermedio del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud . . . servirán . . . como el Comité Regional . . . de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental" y 2) "podrá adoptar y promover convenciones y programas sanitarios en el Hemisferio Occidental, siempre que tales convenciones y programas sean compatibles con la política y programas de la Organización Mundial de la Salud".

El Artículo 71 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que esta puede "hacer arreglos apropiados para consultar y cooperar con organizaciones internacionales no gubernamentales, y, con el consentimiento del Estado interesado, con organizaciones nacionales, gubernamentales o no gubernamentales".

1.2 Por lo tanto, en relación con las ONG y en el contexto regional del Hemisferio Occidental, la OPS actuará de conformidad con las políticas y los planes pertinentes de la OMS.

1.3 Los objetivos de la colaboración entre la OPS y las organizaciones no gubernamentales (ONG) son los siguientes: promover las políticas, las estrategias y los programas derivados de decisiones de los Cuerpos Directivos de la Organización; colaborar con diferentes programas de la OPS en las actividades establecidas de común acuerdo para aplicar esas estrategias; y desempeñar funciones apropiadas para armonizar los intereses intersectoriales de los diferentes órganos sectoriales interesados en un contexto nacional o regional.

1.4 Por "ONG interamericana" se entiende la que tiene su sede en un país del Hemisferio Occidental y lleva a cabo sus actividades en más de un país de la Región. Una "ONG nacional" es la que trabaja solamente en un país del Hemisferio Occidental.

1.5 Una ONG puede ser una asociación técnica o una federación de asociaciones profesionales, de instituciones de enseñanza o de empresas. Otras categorías de ONG son las que trabajan en el campo de la salud y el desarrollo humano. Pueden clasificarse como: ONG orientadas a la asistencia, al socorro, a la protección y al bienestar social; ONG de servicios; ONG orientadas a la investigación; ONG de desarrollo que se

dedican a fomentar el progreso comunitario, la atención de necesidades humanas básicas y el uso de la tecnología apropiada; ONG que trabajan en asociación con las comunidades y hacen hincapié en el fortalecimiento institucional y organizativo a nivel local; y ONG que trabajan en la esfera de la comunicación y la información y en la forja de vínculos duraderos entre las comunidades y las instituciones locales, nacionales y regionales.

2. Tipos de relaciones en el plano interamericano o nacional y desarrollo de las mismas

Relaciones oficiosas y oficiales de trabajo

2.1 La OPS solo reconoce un tipo de relaciones oficiales, a las que se da el nombre de relaciones oficiales de trabajo, con las ONG que se ajusten a las condiciones descritas en estos principios. Todos los demás contactos se considerarán de carácter oficioso.

El desarrollo de relaciones oficiosas y oficiales de trabajo

2.2 El establecimiento de relaciones con las ONG seguirá un procedimiento evolutivo por etapas separadas que se describe en los párrafos siguientes.

2.3 Los primeros contactos oficiosos entre la OPS y una ONG adoptan la forma de intercambios de información y de participación recíproca en reuniones técnicas. La finalidad de estos intercambios es aumentar la comprensión mutua de la misión y del propósito, así como de los intereses y los puntos fuertes comparables de cada institución. Este tipo de contacto oficioso puede continuar sobre unas bases especiales, sin limitación de tiempo y sin un acuerdo escrito. Sin embargo, en esta etapa se exploran también las posibilidades de definir los grandes objetivos de la colaboración y las de ampliar su alcance para incluir actividades específicas conjuntas que se ajusten a la competencia particular de la organización no gubernamental.

2.4 Una vez se haya determinado cierto número de actividades específicas conjuntas, la colaboración puede entrar en una nueva etapa al proceder a la definición de relaciones oficiosas de trabajo por un período de dos a seis años que se inicia con un convenio que tiene fuerza jurídica obligatoria para las partes interesadas. En ese convenio se estipulan las bases convenidas para la colaboración, indicando detalladamente las actividades que se han de emprender durante el período de que se trate, facilitando un cálculo de los recursos que han de aportar la OPS y la ONG, y designando los puntos focales en la ONG y el funcionario técnico correspondiente en la OPS.

2.5. Cada dos años se hará una evaluación conjunta de las actividades de colaboración planificadas, lo cual permitirá que se hagan los ajustes necesarios en el plan de trabajo original. Al final del período de las relaciones oficiosas de trabajo, las partes interesadas

realizan una evaluación conjunta del resultado de la colaboración, que incluye además el examen de las relaciones futuras. Esto puede dar lugar a:

- la continuación de las relaciones oficiosas de trabajo durante un nuevo período;
- la solicitud de una ONG para entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS —solicitud que ha de ser examinada por el Comité Ejecutivo—, si se observa que hay un cierto número de actividades que pueden ser la base de una relación más duradera y más estrecha con la OPS;
- la decisión de que no está justificado el mantenimiento de las relaciones en un futuro previsible.

2.6 Corresponde al Comité Ejecutivo decidir sobre la entrada de una ONG en relaciones de trabajo oficiales con la OPS.

3. Criterios para la entrada de ONG interamericanas o nacionales en relaciones de trabajo oficiales con la OPS

3.1 El principal sector de actividad de la ONG interesada habrá de estar comprendido en la esfera de competencia de la OPS. Sus fines y actividades estarán en armonía con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OPS, se centrarán en el desarrollo de la salud o de sectores relacionados con la salud y no tendrán ninguna finalidad primordialmente comercial o lucrativa. La mayor parte de las actividades de la ONG habrán de ser de interés y tener influencia en la aplicación de los principales documentos de política de la OPS.

3.2 Normalmente, la ONG interesada será interamericana en su estructura o en su campo de actividad y representará una proporción importante de personas organizadas regionalmente con el fin de cooperar en la esfera concreta de interés en que ejerza sus actividades. Cuando haya varias ONG interamericanas con sectores de interés similares, se puede organizar un comité mixto u otro órgano facultado para actuar en nombre del grupo.

3.3 La ONG interesada habrá sido constituida de conformidad con las leyes vigentes en el lugar de su sede establecida y estará dotada de un órgano directivo o de gobierno, de una estructura administrativa integrada, así como de autoridad para hablar en nombre de sus miembros mediante representantes autorizados. Los miembros tendrán derecho de voto en relación con sus políticas o acciones.

3.4 Así pues, entre las organizaciones que aspiran a entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS hay diversos tipos de ONG interamericanas con una estructura

federativa (compuesta de grupos nacionales o regionales o integradas por miembros individuales de diferentes países), fundaciones que recaudan fondos para actividades de desarrollo de la salud en la Región y órganos similares que promueven la salud.

3.5 En casos excepcionales una ONG nacional, tanto si está afiliada a una ONG interamericana como si no lo está, puede considerarse apta para entrar en relaciones oficiales de trabajo con la OPS, previa consulta con el Estado Miembro interesado y de conformidad con las recomendaciones del Director de la OPS.

Tal ONG nacional (o varias ONG nacionales que trabajen en una estructura federada) podrá aspirar a entrar en relaciones si satisface los siguientes criterios:

- 3.5.1 la ONG tiene una misión bien definida y ha habido continuidad en sus compromisos básicos en el transcurso de los años;
 - 3.5.2 una parte importante de sus actividades y recursos está dirigida hacia la promoción de la salud y campos afines;
 - 3.5.3 la ONG tiene una fuente fiable de financiamiento para cubrir sus gastos administrativos periódicos y fijos;
 - 3.5.4 la ONG tiene márgenes adecuados para apoyar el proyecto y al personal administrativo, sus instalaciones y la formulación de programas;
 - 3.5.5 la ONG tiene fuentes alternativas de apoyo administrativo, como por ejemplo, actividades que generan ingresos y servicios de asesoramiento;
 - 3.5.6 la ONG cuenta con estructuras internas para garantizar que la preparación de los informes, la contabilidad financiera y la elaboración del presupuesto sean apropiadas;
 - 3.5.7 la ONG utiliza técnicas eficaces para recabar datos con miras a velar por que la información sea empleada por su personal y retroalimentada a la comunidad, a los organismos gubernamentales, tanto nacionales como locales, y a otros socios.
- 3.6 Normalmente, deberá transcurrir un período mínimo de dos años de relaciones oficiosas de trabajo satisfactorias, como consta en el párrafo 2.4, antes de presentar una solicitud de entrada en relaciones oficiales de trabajo.

4. Procedimiento para la entrada de ONG interamericanas o nacionales en relaciones oficiales de trabajo con la OPS

4.1. El Comité Ejecutivo de la OPS nombrará el Subcomité Permanente sobre Organizaciones Interamericanas No Gubernamentales, compuesto por tres miembros, cuyos mandatos llegarán a su fin simultáneamente con el fin de sus mandatos en el Comité Ejecutivo.

4.2. Las solicitudes de las ONG, presentadas por iniciativa propia o por invitación, normalmente deberán llegar a la sede de la OPS a más tardar a finales del mes de enero para ser consideradas por el Comité Ejecutivo en junio del mismo año. Toda solicitud incluirá la siguiente documentación de apoyo:

- 4.2.1 copias certificadas del acta de constitución y de los estatutos de la ONG interesada;
- 4.2.2 si procede, copias certificadas de las actas de constitución y de los estatutos de sus filiales en los diversos países del continente;
- 4.2.3 copia autenticada del acta de la elección de la junta directiva y de la autorización de la asamblea para entrar en relaciones con la OPS;
- 4.2.4 un ejemplar del informe periódico más reciente de actividades;
- 4.2.5 un programa general de seis años para las actividades en colaboración convenidas por la ONG, la sede de la OPS y las respectivas oficinas de los representantes de la OPS/OMS (PWR), acompañado de un plan de trabajo bienal más concreto según las siguientes normas:
 - un breve resumen de la situación de la salud en la región, la subregión o el país donde funciona la ONG;
 - referencia a las esferas concretas en las cuales la OPS y la ONG pueden colaborar;
 - una descripción de cómo contribuirán los proyectos a la ejecución de los programas y actividades de la OPS;
 - mención de los resultados previstos de cada proyecto;
 - un esquema de los indicadores para cada uno de los resultados previstos;

- una lista de las actividades que se llevarán a cabo durante el año para lograr los resultados previstos;
- mención de los diversos tipos de recursos asignados por la OPS y la ONG para cada actividad;
- nombres de los puntos focales en la ONG y de los funcionarios técnicos designados en la sede de la OPS y en las oficinas de los representantes de la OPS/OMS.

4.3. Las solicitudes de las ONG nacionales deben contar con el respaldo del Director de la OPS y del Estado Miembro interesado. La Secretaría comunicará dichas solicitudes a los miembros del Comité Ejecutivo dos meses antes de la reunión en que deban ser examinadas.

4.4 En la reunión de junio del Comité Ejecutivo, el Subcomité Permanente examinará las solicitudes presentadas por las ONG y formulará recomendaciones al Comité Ejecutivo; el Comité podrá solicitar la comparecencia de un representante autorizado de la ONG para aclarar cualquier asunto referente a la solicitud. Si se considera que la organización solicitante no reúne las condiciones establecidas, pero se estima conveniente mantener una asociación valiosa, basada en objetivos definidos y demostrada por un historial de colaboración provechosa y por un marco para el desarrollo de actividades futuras de colaboración, el Subcomité Permanente podrá recomendar que se posponga el examen o la desestimación de una solicitud.

4.5 Vistas las recomendaciones del Subcomité Permanente, el Comité Ejecutivo decidirá si procede o no autorizar el establecimiento de relaciones oficiales de trabajo con la OPS. Una ONG no podrá renovar su solicitud de admisión mientras no transcurran dos años desde la decisión adoptada respecto a su primera solicitud.

4.6 El Director de la OPS informará a cada ONG de la decisión del Comité Ejecutivo sobre la solicitud presentada.

4.7 El plan de trabajo de seis años basado en objetivos mutuamente acordados y en el que se reseñen actividades específicas para cada período de dos años, según se describe en el párrafo 4.2.4., será la base de las relaciones de trabajo oficiales entre la OPS y la ONG. Este plan también se transmitirá a las oficinas de los representantes de la OPS/OMS para fomentar una colaboración oficial más estrecha a nivel de país, si corresponde.

4.8 El Comité Ejecutivo, por mediación del Subcomité Permanente, revisará cada seis años la lista de las organizaciones no gubernamentales que tienen relaciones oficiales de

trabajo con la OPS y, habida cuenta de los resultados de los planes de trabajo bienales y de las actividades llevadas a cabo durante el período en cuestión, decidirá si conviene o no mantener las relaciones establecidas con cada ONG.

4.9 El Comité Ejecutivo podrá suspender las relaciones de trabajo oficiales si considera que han dejado de ser apropiadas o necesarias, habida cuenta de la evolución de los programas u otras circunstancias. Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá suspender o interrumpir dichas relaciones si una ONG deja de satisfacer las condiciones que cumplía en el momento del establecimiento de tales relaciones o si no ejecuta la parte que le corresponde del programa de colaboración establecido.

5. Relaciones con las ONG en los planos interamericano y nacional¹

5.1 *ONG interamericanos o nacionales con las que la OMS tiene relaciones oficiales*

Las ONG que tienen relaciones oficiales con la OMS, tienen, por definición, relaciones de trabajo oficiales con la OPS. Por iniciativa propia o por invitación, y en consulta estrecha con los Estados Miembros interesados, estas ONG elaborarán y ejecutarán un programa de colaboración con la OPS, según se describe en los párrafos 2.4 y 4.2, para velar por la aplicación de las estrategias de salud para todos en los países.

5.2 **ONG interamericanas o nacionales que no mantienen relaciones de trabajo oficiales con la OPS**

Con objeto de que la OPS pueda facilitar y apoyar la constitución de vigorosas ONG interamericanas y nacionales en los diferentes sectores de actividad técnica, la oficina del representante de la OPS/OMS en el país podrá establecer **relaciones oficiosas de trabajo** con un ONG interamericano o nacional, previa consulta del Director de la OPS con el Estado Miembro. Será necesario elaborar un programa de actividades y ponerlo en práctica, según las indicaciones formuladas en los párrafos 2.4 y 4.2.

Una vez cumplidos estos requisitos, podrán establecerse **relaciones oficiales de trabajo** de conformidad con los criterios y los procedimientos definidos en los párrafos 4.2 al 4.6.

¹ Antes de que se establezcan relaciones oficiosas de trabajo entre la OPS y una ONG nacional, y antes de llegar a un acuerdo sobre un programa de colaboración con una de estas organizaciones, deberán tomarse las medidas adecuadas para efectuar consultas con el Estado Miembro interesado.

6. Privilegios conferidos a las ONG al establecer relaciones con la OPS

6.1 *Entre los privilegios conferidos por las relaciones oficiales de trabajo figuran los siguientes:*

- a) el derecho a nombrar a un representante que asista, sin derecho de voto, y sujeto a las condiciones siguientes a las reuniones de la OPS o de las comisiones y conferencias convocadas con su autorización:

siempre que la Conferencia Sanitaria Panamericana, el Consejo Directivo o un comité o conferencia convocado con la autorización de la OPS haya de discutir algún asunto de particular interés para una organización no gubernamental, dicha ONG podrá hacer una declaración de carácter expositivo si el presidente de la reunión le invita espontáneamente a ello o accede a la demanda formulada al efecto por la ONG, la cual podrá intervenir una vez más, con fines de aclaración, en el curso del debate sobre el mencionado asunto, si el presidente con el consentimiento de la reunión le invita a hacerlo;

- b) el acceso a los documentos que no tengan carácter confidencial y a otros cualesquiera que el Director de la OPS considere oportuno comunicar valiéndose de algunos de los medios que la OPS pueda establecer;
- c) el derecho a presentar un memorando al Director de la OPS, quien determinará la índole y amplitud de la difusión que haya de tener.

6.2 Cuando el Director considere que alguno de los memorandos presentados puede figurar en el orden del día de la Conferencia Sanitaria Panamericana o de una reunión del Consejo Directivo, se presentará previamente al Comité Ejecutivo por si procede incluirlo.

6.3 Una ONG nacional afiliada a una ONG interamericana dedicada al mismo género de actividades en el plano regional presentará normalmente sus puntos de vista por conducto de su gobierno o de la ONG interamericana a la cual está afiliada, a menos que se adopten otras disposiciones habida cuenta de sus relaciones especiales con la OPS.

7. Responsabilidades que incumben a las ONG en sus relaciones con la OPS

7.1 Las ONG habrán de ejecutar el programa de colaboración establecido de conformidad con la OPS, a la que informarán lo más pronto posible si, por cualquier razón, se vieran en la imposibilidad de cumplir los compromisos que estipula el convenio.

7.2 Las ONG utilizarán las oportunidades que les ofrezcan sus actividades normales para difundir información sobre las políticas y los programas de la OPS.

7.3 Las ONG colaborarán, por separado o colectivamente, en los programas de la OPS con el fin de alcanzar las metas nacionales y regionales de salud para todos y promover la aplicación de los principales documentos de política adoptados por los Cuerpos Directivos de la Organización.

8. **Modificaciones a los principios**

Estos principios pueden ser modificados mediante una resolución del Comité Ejecutivo.

**PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y LAS
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES¹**

1. Introducción

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución, una de las principales funciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional. En apoyo de esta función, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Constitución, la OMS puede establecer acuerdos apropiados de consulta y cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG) con el fin de llevar a cabo sus actividades sanitarias internacionales.

1.2 En relación con las ONG, la OMS actuará de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

1.3 Los objetivos de la colaboración entre la OMS y las ONG son los siguientes: promover las políticas, las estrategias y los programas derivados de decisiones de los órganos deliberantes de la Organización; colaborar con diferentes programas de la OMS en las actividades establecidas de común acuerdo para aplicar esas estrategias; y desempeñar funciones apropiadas para armonizar los intereses intersectoriales de los diferentes órganos sectoriales interesados en un contexto nacional, regional o mundial.

2. Tipos de relaciones en el plano mundial y desarrollo de las mismas

2.1 La OMS sólo reconoce un tipo de *relaciones formales*, a las que se da el nombre de *relaciones oficiales*, con las ONG que se ajusten a las condiciones descritas en estos principios rectores. Todos los demás contactos, incluidas las relaciones de trabajo, se considerarán de carácter oficioso.

2.2 El establecimiento de relaciones con las ONG seguirá un procedimiento evolutivo por etapas separadas que se describe en los párrafos siguientes.

2.3 Los primeros contactos con una ONG para llegar a una comprensión mutua y ayudar al desarrollo de intereses comunes adoptan con frecuencia la forma de

¹ Texto adoptado por la 40ª Asamblea Mundial de la Salud, 1987, resolución WHA40.25.

intercambios de información y de participación recíproca en reuniones técnicas. Este tipo de *contacto oficioso* puede continuar sobre unas bases especiales, sin limitación de tiempo y sin un acuerdo escrito. Sin embargo, en esta etapa se exploran también las posibilidades de definir los grandes objetivos de la colaboración y las de ampliar su alcance para incluir actividades específicas conjuntas que se ajusten a la competencia particular de la organización no gubernamental.

2.4 Una vez se haya determinado cierto número de actividades específicas conjuntas, la colaboración puede entrar en una nueva etapa durante un período (generalmente de dos años) de *relaciones de trabajo*, que se inicia con un intercambio de cartas. En esas cartas se precisan las bases convenidas para la colaboración, indicando detalladamente las actividades que se han de emprender durante el período de que se trate, facilitando un cálculo de los recursos que han de aportar la OMS y la ONG, y designando los puntos focales en la ONG y en la OMS (funcionario técnico designado). Al final del período de las relaciones de trabajo, las partes interesadas realizan una evaluación conjunta del resultado de la colaboración planificada, incluido también el examen de las relaciones futuras. Esto puede dar lugar: a la continuación de las relaciones de trabajo durante un nuevo período; a la solicitud de una ONG internacional para entrar en relaciones oficiales con la OMS — solicitud que ha de ser examinada por el Consejo Ejecutivo — si se observa que hay un cierto número de actividades que pueden ser la base de una relación más duradera y más estrecha con la OMS; o a la decisión de que no está justificado el mantenimiento de las relaciones en un futuro previsible. Las disposiciones así adoptadas para consulta y cooperación con las ONG se considerarán oficiosas.

2.5 Corresponde al Consejo Ejecutivo decidir sobre la entrada de las ONG en *relaciones oficiales* con la OMS.

3. Criterios para la entrada de ONG en relaciones oficiales con la OMS

3.1 El principal sector de actividad de la ONG interesada habrá de estar comprendido en la competencia de la OMS. Sus fines y actividades estarán en armonía con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OMS, se centrarán en el desarrollo de la salud o de sectores relacionados con la salud y no tendrán ninguna finalidad primordialmente comercial o lucrativa. La mayor parte de las actividades de la ONG habrán de ser de interés y tener influencia en la aplicación de las estrategias de salud para todos, según lo previsto en la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 y en el programa general de trabajo de la OMS para un período determinado.

3.2 Normalmente, la ONG interesada será internacional en su estructura y/o en su campo de actividad y representará una proporción importante de personas organizadas con el fin de cooperar en la esfera concreta de interés en que ejerza sus actividades.

Cuando haya varias ONG internacionales con sectores de interés similares, se puede organizar un comité mixto u otro órgano facultado para actuar en nombre del grupo.

3.3 La ONG interesada habrá de tener una constitución o un documento básico análogo, una sede establecida, un órgano directivo o de gobierno y una estructura administrativa con diversos niveles de acción, así como autoridad para hablar en nombre de sus miembros mediante representantes autorizados. Los miembros tendrán derecho de voto en relación con las políticas o con la acción que se haya de desarrollar.

3.4 Así pues, entre la organizaciones que aspiran a entrar en relaciones oficiales con la OMS hay diversos tipos de ONG internacionales con una estructura federativa (compuesta de grupos nacionales o regionales o integradas por distintos miembros de diferentes países), fundaciones que recaudan fondos para actividades de desarrollo de la salud en diferentes partes del mundo y órganos similares que promueven la salud internacional.

3.5 En casos excepcionales puede considerarse que una organización nacional, tanto si está afiliada a una ONG como si no lo está, desea entrar en relaciones oficiales con la OMS previa consulta y de acuerdo con las recomendaciones del Director Regional de la OMS y del Estado Miembro interesado. Tal organización nacional (o varias organizaciones nacionales que trabajen en una estructura federada) podrá aspirar a entrar en relaciones siempre que: la mayor parte de sus actividades y recursos se dirijan hacia la salud internacional y actividades afines; haya establecido un programa de actividades en colaboración con la OMS como se indica en el párrafo 2.4; y sus actividades ofrezcan una experiencia apropiada que la OMS desee utilizar.

3.6 Normalmente, deberá transcurrir un período mínimo de dos años de relaciones de trabajo satisfactorias, como consta en el párrafo 2.4, antes de presentarse una solicitud de entrada en relaciones oficiales.

4. Procedimiento para la entrada de ONG en relaciones oficiales con la OMS

4.1 Generalmente, las solicitudes deben llegar a la sede de la OMS antes del final del mes de junio para que el Consejo Ejecutivo pueda examinarlas en enero del año siguiente, y en ellas se trazará un plan estructurado de actividades en colaboración convenido por la organización interesada y la OMS. La solicitudes de organizaciones nacionales deben contar con el respaldo del Director Regional de la OMS y del gobierno del Estado Miembro interesado. La Secretaría comunicará dichas solicitudes a los miembros del Consejo dos meses antes de la reunión en que deban ser examinadas.

4.2 En su reunión de enero, el Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales, integrado por cinco miembros, examinará las solicitudes presentadas

por ONG, voluntariamente o por invitación, y formulará recomendaciones al Consejo; el Comité podrá invitar a cualquiera de esas organizaciones a formular ante él una declaración verbal en relación con la solicitud presentada. Si se considera que la organización solicitante no reúne las condiciones establecidas, pero se estima conveniente mantener una asociación valiosa, basada en objetivos definidos y demostrada por un historial de colaboración provechosa y por un marco para el desarrollo de actividades futuras de colaboración, el Comité Permanente podrá recomendar que se posponga el examen o desestimación de una solicitud.

4.3 Vistas las recomendaciones del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales, el Consejo decidirá si procede o no autorizar el establecimiento de relaciones oficiales con una organización. Normalmente, una ONG no podrá renovar su solicitud de admisión mientras no transcurran dos años desde la decisión adoptada respecto a su primera solicitud.

4.4 El Director General informará a cada organización de la decisión del Consejo sobre la solicitud presentada. Mantendrá además una lista de la organizaciones que tienen relaciones oficiales con la OMS y la comunicará a los Miembros de la OMS, así como todas las modificaciones que en ella puedan introducirse.

4.5 Un plan de colaboración basado en objetivos mutuamente acordados y en el que se reseñen las actividades para el siguiente período trienal será la base de las relaciones oficiales entre la OMS y la ONG. Este plan se transmitirá también a las oficinas regionales para fomentar una colaboración más estrecha en el ámbito regional, si corresponde.

4.6 El Consejo Ejecutivo, por mediación de su Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales, efectuará cada tres años una revisión de la lista y decidirá si conviene o no mantener las relaciones establecidas con cada organización. El examen realizado por el Consejo se extenderá durante un período de tres años, versando cada año sobre una tercera parte de las ONG que mantienen relaciones con la OMS.

4.7 El Consejo podrá suspender las relaciones oficiales si considera que han dejado de ser apropiadas o necesarias, habida cuenta de la evolución de los programas o de otras circunstancias. Asimismo, el Consejo podrá suspender o interrumpir las relaciones oficiales si una organización deja de satisfacer las condiciones que cumplía en el momento del establecimiento de tales relaciones o si no ejecuta la parte que le corresponda del programa de colaboración establecido.

5. Relaciones con las ONG en los planos regional y nacional²

5.1 *ONG regionales o nacionales afiliadas a ONG internacionales con las que la OMS tiene relaciones oficiales*

Estas ONG están, por definición, en relaciones oficiales con la(s) oficina(s) regional(es) de la OMS. Es preciso que elaboren y ejecuten un programa de colaboración con los servicios regionales y nacionales de la OMS para aplicar las estrategias de salud para todos en los países.

5.2 *ONG regionales y nacionales con actividades para las que no exista ninguna ONG internacional*

Las oficinas regionales interesadas pueden establecer *relaciones de trabajo* con esas organizaciones, a condición de que se celebren consultas entre el Director Regional y el Director General de la OMS. Será necesario elaborar un programa de actividades y ponerlo en práctica según las indicaciones formuladas en el párrafo 2.4.

5.3 *ONG regionales o nacionales afiliadas a ONG internacionales que no tienen relaciones oficiales con la OMS*

Con objeto de que la OMS pueda facilitar la constitución de vigorosas ONG internacionales en los diferentes sectores de actividad técnica, las oficinas regionales interesadas podrán establecer *relaciones de trabajo* con las organizaciones regionales o nacionales antes mencionadas, previa consulta con el Director Regional y el Director General de la OMS. Esas relaciones de trabajo se basarán en un programa de actividades elaborado y puesto en práctica según las indicaciones formuladas en el párrafo 2.4.

6. Privilegios conferidos a las ONG al establecer relaciones con la OMS

6.1 Entre los privilegios conferidos por las relaciones oficiales figuran:

- (i) el derecho a designar un representante que asista, sin derecho de voto, en las condiciones siguientes a las reuniones de la OMS o de las comisiones y conferencias convocadas con su autorización:

siempre que la Asamblea de la Salud, o una comisión o conferencia convocada con la autorización de la OMS, haya de discutir algún asunto

² Antes de establecer relaciones de trabajo entre la OMS y una ONG nacional y de convenir un programa de colaboración con tal organización, se adoptarán las medidas apropiadas para consultar con el gobierno interesado conforme al Artículo 71 de la Constitución de la OMS.

de particular interés para una organización no gubernamental que mantenga relaciones con la OMS, dicha organización podrá hacer una declaración de carácter expositivo si el presidente de la reunión le invita espontáneamente a ello o accede a la demanda formulada al efecto por la organización, la cual podrá intervenir una vez más, con fines de aclaración, en el curso del debate sobre el mencionado asunto, si el presidente con el consentimiento de la reunión le invita a hacerlo;

(ii) el acceso a los documentos que no tengan carácter confidencial y a otros cualesquiera que el Director General considere oportuno comunicar valiéndose de alguno de los medios especiales de distribución que la Organización Mundial de la Salud pueda establecer;

(iii) el derecho a presentar notas al Director General, quien decidirá la indole y amplitud de la difusión que hayan de recibir.

6.2 Cuando el Director General considere que alguna de las notas presentadas puede figurar en el orden del día de la Asamblea de la Salud, se presentará al Consejo Ejecutivo por si procede incluirla.

6.3 Por decisión de los Directores Regionales, en consulta con los comités regionales, se concederán privilegios semejantes a las ONG nacionales/regionales que tengan relaciones de trabajo con las oficinas regionales de la OMS, de conformidad con lo dispuesto en la sección 5.

6.4 Una organización nacional afiliada a una ONG internacional dedicada al mismo género de actividades en el plano internacional presentará normalmente sus puntos de visita por conducto de su gobierno o de la ONG internacional a la que esté afiliada, a menos que se adopten otras disposiciones habida cuenta de sus relaciones especiales con la OMS.

7. Responsabilidades que incumben a las ONG en sus relaciones con la OMS

7.1 Las ONG interesadas habrán de ejecutar el programa de colaboración establecido de conformidad con la OMS, a la que informarán lo más pronto posible si, por cualquier razón, se vieran en la imposibilidad de cumplir sus compromisos.

7.2 Las ONG utilizarán las oportunidades que les ofrezcan sus actividades normales para difundir información sobre las políticas y los programas de la OMS.

7.3 Las ONG colaborarán, por separado o colectivamente, en los programas de la OMS con el fin de alcanzar los objetivos de la salud para todos.

7.4 Las ONG colaborarán, por separado o colectivamente, con los Estados Miembros en los que realicen sus actividades para aplicar las estrategias nacionales, regionales y mundial de salud para todos.



**ORGANIZACIÓN
PANAMERICANA
DE LA SALUD**



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD**

116.^a Reunión
Washington, D.C.
Junio 1995

Tema 4.2 del programa

CE116/9, Add. II (Esp.)
28 junio 1995
ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLÉS

**INFORME DEL SUBCOMITÉ PERMANENTE SOBRE ORGANIZACIONES
INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES QUE MANTIENEN
RELACIONES OFICIALES CON LA OPS**

1. Introducción

El Subcomité Permanente sobre Organizaciones Interamericanas No Gubernamentales que Mantienen Relaciones Oficiales con la OPS, compuesto por los representantes de la Argentina (Dr. Argentino Luis Pico), Belice (Sr. Rubén Campos) y Bolivia (Dr. Joaquín Monasterio), se reunió el 28 de junio de 1995 para examinar los asuntos presentados en este informe y formular recomendaciones al Comité Ejecutivo para su consideración y transmisión a la XXXVIII Reunión del Consejo Directivo en septiembre de 1995.

2. Revisión de la lista de ONG que mantienen relaciones oficiales con la OPS

Luego de la revisión de las organizaciones interamericanas no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, efectuada durante la 113^a Reunión del Comité Ejecutivo (junio de 1994), este aprobó la Resolución CE113.R18 donde se recomendaba conceder un plazo de 90 días a tres ONG para que respondieran al cuestionario de evaluación. Las respuestas a esos cuestionarios permitirían al Subcomité recomendar al Comité Ejecutivo la conveniencia de mantener o de suspender dichas relaciones.

De las tres ONG que figuraban en las instrucciones dadas por la 113^a Reunión del Comité Ejecutivo a la 116^a Reunión para que actuara, dos presentaron la información apropiada: la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESPP) y la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA). La Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR) no respondió.

De resultas de esta revisión, el Subcomité recomienda lo siguiente:

- que la OPS siga manteniendo relaciones oficiales con la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESP);
- que la OPS siga manteniendo relaciones oficiales con la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA);
- que la OPS suspenda las relaciones con la Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR).

3. Otras ONG que han solicitado iniciar relaciones oficiales con la OPS en 1994

Durante 1994, la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) mantuvo correspondencia con la OPS en cuanto al posible establecimiento de relaciones oficiales con la OPS y presentó toda la información exigida en esos casos.

En conformidad con el procedimiento implantado por la OPS para establecer relaciones oficiales con una ONG, la solicitud de la AIDIS se distribuyó a todos los Gobiernos Miembros para que estos la revisaran y formularan comentarios. Antigua y Barbuda, Argentina, Canadá, Chile, Cuba, El Salvador, el Reino de los Países Bajos (Aruba) y Nicaragua respondieron y apoyaron la entrada de la AIDIS en relaciones oficiales con la OPS.

Una vez examinada la documentación de apoyo, el Subcomité recomienda que la OPS establezca relaciones oficiales con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) y conceda a dicha organización todas las prerrogativas acordadas a las organizaciones que mantienen relaciones oficiales con la OPS.

4. Principios y procedimientos que rigen las relaciones oficiales entre la OPS y las ONG

La resolución CE113.R18 recomendó que se actualizaran las normas vigentes en relación con el inicio y mantenimiento de relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas.

En este sentido, se examinaron los principios y los procedimientos que rigen las relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas estipulados en la Resolución CSP20.R20 (1978).

Luego de efectuada la revisión, el Subcomité apoya las propuestas del Director reproducidas en el Anexo A del Documento CE116/9, Add. I.

En vista de lo anteriormente expuesto, el Subcomité somete a la consideración del Comité Ejecutivo el siguiente proyecto de resolución.

Proyecto de resolución

LA 116ª REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo estudiado el informe (Documento CE116/9, Add. II) del Subcomité Permanente del Comité Ejecutivo encargado de revisar la lista de las organizaciones interamericanas no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS y de formular recomendaciones sobre el establecimiento de relaciones oficiales con instituciones que han presentado solicitudes, y

Convencida de que los procedimientos que rigen las relaciones entre la OPS y las ONG interamericanas establecidos en la Resolución CSP20.R20 deben ser modificados,

RESUELVE:

1. Continuar las relaciones oficiales con la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Educación en Salud Pública (ALAESp).
2. Continuar las relaciones oficiales con la Federación Latinoamericana de la Industria Farmacéutica (FIFARMA).
3. Suspender las relaciones con la Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR).
4. Autorizar el establecimiento de relaciones oficiales entre la OPS y la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS) y pedir al Director que transmita esta decisión a la AIDIS, notificándole los derechos y los deberes que surgen de estas relaciones.
5. Solicitar al Presidente del Comité Ejecutivo que informe de esta decisión a la XXXVIII Reunión del Consejo Directivo de la OPS.
6. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe las modificaciones de los procedimientos que rigen las relaciones de la OPS con las ONG interamericanas y que se encuentran en el Documento CE116/9, Add. I, mediante la aprobación de una resolución conforme a los siguientes términos:

LA XXXVIII REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Recordando que la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, en la Resolución CSP14.R28 (1954), dictó las normas generales para el establecimiento de relaciones oficiales entre la OPS y organizaciones interamericanas no gubernamentales;

Consciente de las disposiciones de la Resolución CSP20.R20 (1978) de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana, en la que se definen los procedimientos para el establecimiento de relaciones oficiales de la Organización Panamericana de la Salud con organizaciones interamericanas no gubernamentales;

Recordando que la 113ª Reunión del Comité Ejecutivo aprobó la Resolución CE113.R18, por la cual recomendaba la actualización de las normas para el establecimiento y mantenimiento de relaciones oficiales entre la OPS y las ONG interamericanas;

Reconociendo la importante función de las organizaciones no gubernamentales y de los recursos complementarios que ellas aportan a la red integrada por gobiernos, pueblos y la OMS/OPS que se esfuerza por obtener el mejoramiento de la salud;

Haciendo hincapié en la necesidad de movilizar a organizaciones no gubernamentales nacionales, internacionales e interamericanas para la ejecución acelerada de las estrategias de salud para todos;

Teniendo en cuenta que sería beneficioso para la OPS contar con un documento escrito, similar al de la Organización Mundial de la Salud (1987), que incluyera un marco conceptual que abarque tanto el desarrollo de relaciones de trabajo oficiosas con organizaciones no gubernamentales, así como su entrada en relaciones oficiales, y

Habiendo tomado nota de las recomendaciones del Comité Ejecutivo (Resolución CE116.R ____),

RESUELVE:

Adoptar los *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales* expuestos en el Documento CD38/_____.